



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 245.

En conformidad con lo que previene el art. 40 de la ley electoral, y á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la circular de este Gobierno de provincia fecha 13 del corriente inserta en el Boletín oficial núm. 84, se espresa á continuacion la division del distrito de Riaño en secciones, y la designacion de las cabezas de las mismas y de los locales á donde han de asistir los electores á emitir sus votos: cuyo documento encargo con esta fecha á los alcaldes de las respectivas cabezas de seccion los circulen para que espuestos al público lleguen á conocimiento de los electores.

DISTRITO DE RIAÑO.

Division en Secciones del mismo, y designacion de los locales donde ha de celebrarse la eleccion.

1.ª SECCION=CABEZA, RIAÑO.

Acebedo.	Acebedo. La Uña. Liegos.	Lillo.	Redipollos. El Campo. San Cibrián. Solte. Isoba.	Reyero.	Reyero. Pallido. Viego. Primajas.
Boca de Huérgano.	Boca de Huérgano. Villafres. Los Espejos. Baraledo. Siero. Valverde. Besande. Portilla. Llanaves.	Maraña.	Maraña.	Salmon.	Salomon. Balbuena. Ciguera. Las Salas. Lois. Huelde.
Baron.	Baron. Lario. Polvaredo. Vegacerneja. Retuerto. Cuénabres. Casasuerres.	Oseja.	Oseja. Rivota. Vierdes y Pio. Soto.	Vegamian.	Vegamian. Lodares. Utrero. Orones. Armada. Quintanilla. Ferrerres. Campillo. Valdchuesa. Rucayo.
Fáilo.	Lillo. Cofñal.	Posada de Valdeon.	Posada de Valdeon. Santa Marina. Cain.		
		Riaño.	Riaño. Carande. Lecán. Pascual de la Vega. Sano. Urcadas. Auciles.		

Los Electores de esta 1.ª Seccion concurrirán á emitir sus votos á la Casa consistorial de Riaño cabeza de Seccion y de distrito.

2ª SECCION.—CABEZA, CISTIENA.

<i>Almanza.</i> . . .	Almanza.	<i>La Ercina.</i> . . .	La Ercina. Oceja La Senra. Fresnedo. Sobrepaña. Yugueros. San Pedro. Palacio.	<i>Valdelugeros.</i> . .	Redipueras.
<i>Boñar.</i> . . .	Boñar. Voznuevo. La Vega Real. Cerecedo. Adrados. Grandoso. Calle. Las Bodas. Llama. Felechas. Beneros. Ovillo. Valdecostillo. Vozmediano.	<i>Los cinco barrios de las Arrimadas.</i>	Los cinco barrios de las Arrimadas. Palazuelo. La Losilla.	<i>Valdepiñago.</i> . .	Valdepiñago. Renedo. Otero. La Vecilla. La Mata. Campohermoso. Montuerto. Nocedo. Aviados. Valdorria. Valdotuejar. Cortecillas. Valverde.
<i>Cistierna.</i> . . .	Cistierna. Valmartino. Sorrifa. Quintana. Vidones. Sabero. Modino. Santa Olaja. Alejico. Olleros. Soelices. Sotillos. Pesquera. Fuentes. Ocejo.	<i>Vegaquemada.</i> . .	Vegaquemada. Llamera. Mato de la Riva. La Debesa. Lugán. Candanedo.	<i>Valdepoto.</i> . . .	Valdepoto. Villaverde la Chiquita. Villabiera. Quintanas de Rueda. Villamoutrin. Aldeu del Puente. Sachices del Payuelo. Quintana del Monte. Villsquite.
<i>Canalejas.</i> . . .	Canalejas. Calaberas de abejo.	<i>Prado.</i>	Prado. Cereza. La Llama. Robledo.	<i>Villamartin de D. Sancho.</i>	Villamartin de D. Sancho. Castroañe. Villaseñán. Arcayos. Sta. María del Rio. Villacerán. Valdavidá.
<i>Castromudarra.</i>	Castromudarra.	<i>Priero.</i>	Priero. Tejerina	<i>Villaverde de Arcayos.</i> {	Villaverde de Arcayos.
<i>Cebanico.</i> . . .	Cebanico. Corcos. La Riva. Quintanilla. Santa Olaja. Mondregones. Valle de las Casas.	<i>Renedo de Valdetuejar.</i> . .	Renedo de Valdetuejar. San Martín. Tarañilla. El Otero. Villa del Monte. Moñeces. Ferrerías. La Red. La Mata.	<i>Villayandre.</i> . .	Villayandre. Crémenes. Argovejo. Corniero. Velilla. Valdoré. Verdtago. Remolina. Aleje.
<i>Cubillas de Rueda.</i>	Cubillas de Rueda. Vega de Monasterio. Quintanilla de Rueda. San Cipriano. Palacios de Rueda. Villapadierna. Sahachores. Llamas. Herrerros.	<i>Valderrueda.</i> . .	Valderrueda. Morgovejo. Villacorta. Soto. Cegodal. Carrasayo.	<i>La Vega de Almanza.</i>	La Vega. Cabrera. Espinosa. Calaberas de arriba. Villamorisa. Valcuende. Carrizal.
		<i>Valdelugeros.</i> . .	Lugeros. Tolibia de abejo. Llamazares. Tolibia de arriba. Villaverde. Cerralda. Redillaera. La Braña. Ariatero.		

Los Electores de esta 2.ª Seccion concurrirán á emitir sus votos á la Casa consistorial del pueblo de Cistierna capital de Ayuntamiento y de Seccion. Leon 30 de Julio de 1851.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 246.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden fecha 20 de Junio último, é instruccion para llevarla á efecto, insertas ambas en la Gaceta de 30 del mismo mes, se anuncia al público que desde el día 12 de Agosto próximo hasta el 20, se admitirán las proposiciones que en pliego cerrado se presenten en este Gobierno, para la contrata de recaudacion de las contribuciones Territorial é Industrial y sus recargos, correspondientes á los años de 1852, 53 y 54, bien sea por todos ó parte de los Ayuntamientos de esta provincia, ó por cada uno en particular. Los Ayuntamientos podrán hacer proposiciones en el mismo plazo; y en el caso de ser aceptables, se les preferirá y serán relevados de dar fianza hipotecaria, mediante la responsabilidad mancomunada que les está impuesta por la ley, cuando tienen á su cargo la cobranza.

Serán admisibles las proposiciones que se presenten para desempeñar el referido cometido, por menor premio de 3 rs. por 100 en la contribucion Territorial, y 3 y 30 mrs. en la Industrial, y á lo mas por dichos tipos: de ningun modo cuando escosen de ellos.

Tambien será condicion precisa que los Recaudadores ó Ayuntamientos en cuyo favor quedase este servicio, han de practicar, tanto respecto á las fianzas como á la rendicion de cuentas y demas, cuanto se halla prevenido en las Reales instrucciones vigentes y en la que produce el presente anuncio.

Para que los licitadores puedan conocer aproximadamente el importe del premio que ha de producirles su encargo, y sea tambien el regulador por el que puedan verificar sus proposiciones, la siguiente demostracion manifiesta el valor total del trimestre por contribuciones y recargos de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia. Los citados valores son la cuarta parte del cu-

pa del corriente año sirviendo tambien de tipo para la fianza que prestaren los electos a tenor de lo prevenido en el artículo 12 de la instrucción antes expresada que dice así.

«La fianza que deben prestar para responder de su manejo será en cualquiera de las clases siguientes.—En metálico: en billetes del anticipo de 100 millones, ó en acciones al portador procedentes de los créditos en favor del Banco de Fomento y otros contratistas, por obras de caminos.—Se dará la fianza por el importe de un trimestre de las contribuciones y recargos.—En papel de la Deuda consolidada, por triplicada cantidad del importe de un trimestre.—En líneas: las dos terceras partes del importe de un trimestre, con el aumento de una tercera parte sobre aquellas: la otra tercera parte, bien en metálico, billetes ó acciones, ó bien en papel de la Deuda consolidada por triplicada cantidad.»

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para la común inteligencia, en las términos que quedan expresados. Leon 29 de Julio de 1851.—Agustín Gómez Inguanzo.

DEMOSTRACION del importe de un trimestre de las Contribuciones Territorial é Industrial con sus recargos para gastos municipales y provinciales, con separación y reunidas, arreglada á los cupos actuales de los Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.	CONTRIBUCION.		TOTAL de ambas.
	Territorial. Rs. vn.	Industrial. Rs. vn.	
Acededo	3,270 17	86 13	3,356 30
Algadefe	8,613 17	374 13	8,987 30
Alja de los Melones	16,163 17	283 19	16,449 2
Almanza	4,433 8	490 20	4,925 28
Ardón	13,462 18	86 14	13,548 32
Astorga	12,393	5,999 5	18,392 5
Audanzas	8,448	286 21	8,734 21
Benavides	21,151 18	1,110 17	22,262 1
Benlera	10,236	210 20	10,446 20
Boca de Huérgano	6,124 18	133 3	6,257 21
Boñar	14,735 8	1,118 21	15,853 29
Buron	5,760	108 28	5,868 28
Cabreros del Rio	8,238 8	81 18	8,317 26
Cabrillanes	8,097 8	66 5	8,163 13
Campanas	5,440	429 15	5,869 15
Campo de Villavidel	4,320 17	37 27	4,358 10
Canalejas	3,410 17	50 8	3,460 25
Cármenes	6,374 17	514 15	6,888 32
Carrizo	7,794 8	233 5	8,027 13
Castillfalé	12,740 17	179 10	12,919 27
Castrocalbon	8,000	316 5	8,316 5
Castrocontrigo	8,910	527 15	9,437 15
Castrofuerte	7,137	77 7	7,214 7
Castromudarra	1,829	24 10	1,853 10
Calzada	6,987 8	51 10	7,038 18
Castrillo y Velilla	3,436 18	159 19	3,596 3
Cen	5,596 18	213 9	5,809 27
Cebanico	6,838	68 29	6,906 29
Cebrones del Rio	9,882	661 20	10,543 20
Cimanes del Tejar	6,340	135 8	6,475 8
Cimanes de la Vega	8,401 17	137 4	8,538 21
Cistierna	11,248 17	907 7	12,155 24
Chozas de abajo	12,670 8	202 18	12,872 26
Corvillas de los Oteros	10,790 8	305 8	11,095 16
Cuadros	9,618 18	139 11	9,757 29
Cubillas de los Oteros	6,369 17	61 8	6,433 25
Cubillos de Rueda	11,538 8	82 12	11,640 20
Destriana	6,896	134 24	7,030 24
Escobar	3,653 18	177 22	3,833 9
El Burgo	11,818 17	213 12	12,031 29
Fresno de la Vega	7,673 18	212 8	7,885 26
Fuentes de Carbajal	4,585 17	82 13	4,667 30
Galleguillos	12,117 8	308 22	12,425 30
Garrafe	11,083 17	426 20	11,510 3
Gordoneillo	5,472	152 32	5,624 32
Gordaliza del Pino	3,710	56 6	3,766 6
Gusendos	6,609 8	59 32	6,669 6
Gradefes	11,162 17	290 25	11,452 8
Grajá de Campos	11,330 18	310 17	11,641 1
Hospital de Orvigo	6,820 17	351	7,171 17
Inicio	4,377 17	51 7	4,428 24
Joara	7,274	32 2	7,306 2
Jonrilla	10,155 8	136 12	10,391 20
Leon	39,852	20,561 16	60,413 16
La Bañeza	13,980 17	4,178 18	18,159 1
La Ercina	8,600 18	56 24	8,657 8
Laguna de Negrillos	9,177 8	588 21	9,765 29
Laguna Dalga	8,579	1,112 32	9,691 32
La Majica	12,207 8	173 17	12,382 25
Llamas de la Rivera	8,817	193 19	9,013 19
Llancara	8,524 18	179 1	8,703 19
La Robla	7,756 18	1,160	8,916 18
La Vega de Almanza	4,712	59 14	4,771 14
Lillo	6,720	218 8	6,938 8
Los Barrios de Luna	5,120	96	5,216
Lucillo	10,332 17	790 6	11,122 23
Magaz	5,196 8	86	5,282 8
Mansilla de las Mulas	31,832 17	1,404 27	33,237 10
Maraña	2,008 18	39 5	2,047 23
Matadeon	16,887 17	170 5	17,057 22
Matalobos	7,440 8	45 31	7,487 5
Malanza	10,072 8	146 11	10,218 19
Murias de Paredes	10,156 18	105 21	10,262 5
Oceja de Sojambre	2,560	86 11	2,646 11
Onzonilla	12,367	93 5	12,460 5
Otero de Escarpizo	10,208 17	210 19	10,419 2
Pujares de los Oteros	15,591 8	92 11	15,683 19
Palacios del Sil	6,809 17	108 26	6,918 9
Palacios de la Valduerna	6,284 18	161 29	6,446 13
Pola de Gordon	8,960	438 25	9,398 25
Posada de Valdeon	1,860 8	40 17	1,900 25
Posuelo del Páramo	6,036 8	261 12	6,297 20
Prodorrey	14,188 18	630 16	14,819
Prado ó Villa de Prado	3,014 17	28 27	3,043 10
Prinor	3,052 18	38 14	3,090 32
Quintana y Congosto	6,382 17	213 20	6,596 3
Quintana del Castilla	8,835	60 7	8,895 7
Quintana de Raneros	11,539 8	231 9	11,773 17
Quintanilla de Somoza	7,958 8	176 30	8,135 4
Rabanal del Camico	10,848	337 32	11,185 32
Regueras de arriba y abajo	4,272 17	204 22	4,477 5
Renedo	6,720	199 7	6,919 7
Reyero	2,841 17	19 7	2,860 24
Requejo y Corús	6,880	467 7	7,347 7
Riño	5,216	264	5,480
Riego de la Vega	13,580 17	328 26	13,909 9
Riello	9,921 18	256 18	10,178 2
Rodiezmo	7,468 18	493 9	7,961 27
Robledo de la Valduerna	4,097 18	55 6	4,152 24
Rueda del Almirante	13,806 18	118 8	13,924 26
Saelices del Rio	5,011 8	88 13	5,099 21
Sahugun	22,022 17	2,222 3	24,244 20
Salomon	4,480	57 20	4,537 20
S. Andrés del Rabanedo	10,532 8	319 33	10,852 7
S. Adriano del Valle	3,091 8	16 7	3,107 15
Santa Colomba de Curueño	10,060 18	472 13	10,532 31
Santa Colomba de Turrienza	10,810 8	497 17	11,307 25
Santa Cristina	13,214 18	168 16	13,383
S. Cristóbal de la Posadilla	11,450	315 21	11,765 21
S. Esteban de Nogales	3,717	62 4	3,779 4
S. María del Páramo	7,417 17	578 19	7,996 2
S. María de Ordás	10,240	396 27	10,636 27
S. María del Rey	16,198	325 3	16,523 3
San Millán	4,797 18	50 8	4,847 26
San Pedro Herceanos	9,501 18	285 2	9,786 20
San Justo de la Vega	15,413	733 5	16,146 5
Soto y Amto	8,364 8	97 7	8,461 15
Soto de la Vega	18,892 17	716 33	19,609 16
Santiago Millas	5,856	529 31	6,385 31
Toral de los Guzmanes	7,315	268 33	7,583 33
Truchas	13,106 8	293 31	13,400 5

Valdevimbre.	12,000	143	9	12,143	9	
Valdefresno.	16,552	17	225	27	16,778	10
Valdelapuros.	5,337	17	128		5,465	17
Valdepiñago.	7,035		191	26	7,226	26
Valdepolo.	12,915	8	183	21	13,098	29
Valderas.	25,655	17	3,342		28,997	17
Valderriv.	12,177	18	310	17	12,488	1
Val de S. Lorenzo.	9,984		607	23	10,591	25
Valdesogo de abajo.	13,816		81		13,927	
Valderrueda.	7,963	17	111	1	8,073	18
Valdesanario.	2,323	8	41	23	2,364	31
Valverde del Camino.	7,554	18	313	2	7,877	20
Valencia de D. Juan.	18,252		892	21	19,144	21
Vegacervera.	6,483	8	329	21	6,812	22
Vegamina.	7,214	18	67	6	7,311	24
Vegaquemada.	8,906	18	295	23	9,202	7
Vega de Arrieta.	5,440		108	27	5,548	27
Vegas del Condado.	16,667		339	4	17,006	21
Villablino de la Ceana.	11,193	17	259	7	11,452	24
Villacé.	5,806	18	166	20	5,973	4
Villalagos.	4,870	17	163	29	5,034	12
Villadentor.	6,496		195	7	6,691	7
Villafra.	6,519	17	139	4	6,658	21
Villamañanes.	4,393	17	59	31	4,633	14
Villamañan.	7,891	17	1,082	16	8,883	33
Villomartin de D. Sancho.	12,856	8	280	28	13,137	2
Villanar.	11,532	18	129	20	11,662	4
Villamol.	8,121	17	122		8,243	17
Villamontán.	6,682		145	28	6,827	28
Villanueva de Jamúz.	14,535	8	197	4	14,732	12
Villanueva de la Lora.	6,220	18	233	13	6,453	31
Villaquilambre.	11,628	17	423	30	12,052	13
Villaquijada.	6,327	17	206	20	6,534	3
Villarejo.	20,209		681	12	20,790	12
Villares.	12,950		172	28	13,123	28
Villasabariego.	22,760		333	30	23,093	30
Villavelasco.	12,978	18	246	25	13,222	9
Villaverde de Arcajos.	2,112		73	21	2,185	21
Villayandre.	7,084	18	84	27	7,169	11
Villazala.	8,946	17	618	18	9,565	11
Villeza.	6,837		44	28	6,881	28
Zotes.	7,520		700	3	8,220	3

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares.	8,300	18	270	12	8,570	30
Arganza.	8,947	8	425	31	9,373	5
Balboa.	3,916	18	40	10	3,957	3
Barjas.	4,608		396	27	5,004	27
Beambibre.	11,808		1,639	1	13,447	1
Berlanga.	2,809	8	56	23	2,955	33
Borrenes.	5,862	17	189	33	6,022	16
Cabañas Raras.	3,264		110	24	3,374	24
Cacabelos.	7,217	17	613	14	7,830	31
Camponaraya.	5,433	17	174	4	5,607	21
Candín.	5,721	17	213	21	5,934	4
Carracedelo.	8,815	17	242	6	9,057	23
Castro.	6,851	18	79	12	6,930	30
Castropedame.	12,523	18	269	25	12,793	9
Congosta.	10,533	18	381	26	10,917	10
Corallón.	8,918		232	8	9,150	8
Cubillos.	6,150	17	336	30	6,487	30
Fabero.	7,178	8	461	19	7,639	19
Folgoso.	10,333		137	29	10,470	29
Fresnedo.	4,147	8	64	28	4,212	28
Igüeña.	7,287	17	210	21	7,498	21
La Baña.	9,272	8	206	30	9,478	30
Lago de Carucedo.	6,581	17	48	1	6,729	18
Los Barrios de Solas.	10,342	17	407	32	10,750	15
Molina Seca.	8,953	17	730	23	9,684	6
Noceda.	7,923	8	287	25	8,210	33
Oencia.	5,257	8	1,092	10	6,349	18
Páramo del Sil.	8,396	18	116	2	8,512	20
Parada Seca.	5,135	17	64	28	5,210	11
Peranzanes.	4,897	18	598	1	5,495	19
Ponferrada.	26,380	18	5,143	9	31,523	27
Puente Domingo Flores	8,157	17	411		8,568	17

Portela.	4,300	17	153	20	4,514	3
Ptiraanza.	41,886	17	180	31	42,067	14
Sigüey.	9,113	17	217	22	9,331	5
Sancedo.	3,016	18	57	21	3,074	5
S. Esteban de Nogales.	9,704		284	32	9,988	32
Toreno.	9,321	18	377	18	9,699	2
Trabadelo.	5,606	17	504	30	6,111	13
Vega de Espinareda.	6,806		576	1	7,382	1
Vega de Valencea.	8,198	17	1,554	30	9,753	13
Valle de Finolledo.	4,915	17	48	21	4,964	4
Villadecanes.	8,047	17	76	27	8,124	10
Villafrauca.	16,806	17	4,853		21,659	17

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Lugo.

En causa que estoy instruyendo en averiguación de los autores de lesiones graves á Manuel Rodriguez de la casa do Corgo, parroquia de Santa María de Zoile; que tuvieron lugar la noche 11 del corriente, por resultados de las que falleció la tarde del 13, acordé por auto de esta fecha proceder al arresto y captura de Domingo Antonio Cabanas (a) Rayos, del lugar de Carauza, parroquia de San Salvador de Costelo, distrito de Guntín en este partido, como principal autor del homicidio; y al efecto exorto á todas las autoridades civiles y militares del Reino procuren la prision del Cabanas, cuyas señas á continuación se expresan y su remesa con seguridad á esta audiencia. Lugo 14 de Julio de 1851.—Juan Perez Rey.

Señas de Domingo Antonio Cabanas.

Edad 40 años, estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, vista atravesada, voz gruesa y adusta, enjuto de rostro, encorbado sobre el pecho, chaqueta de paño pardo, pantalón idem y otras veces de lienzo, chaleco de paño negro, sombrero de paja, zapatos de cuero.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de 1.ª instancia de esta capital, se ha señalado el primero de Setiembre próximo á las doce de su mañana para la subasta en doble remate, que se ha de verificar en su Audiencia y en la del Sr. Juez de 1.ª instancia de Trujillo del arrendamiento de las dehesas pertenecientes á los bienes embargados al Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga, en los campos de Cáceres y Trujillo cuyos nombres y valor en rents anual que ha de servir para la admision de posturas son los siguientes:

	RENTA ANUAL
	Rs. vn.
Llanos de la Vega compuestos de los Millares, Hornillo, Cantillon, Maroquill y Palazuelo de arriba en los campos de Trujillo.	42,000
Zorreras en los mismos campos.	6,500
Lomo de Hierro ó hierro de las frailes en los de Cáceres.	7,500
Alverca en los mismos campos.	20,000
Mangada en los de Trujillo.	10,000
Terro-verde de arriba en id.	6,500
Suerte de Sto. Maria de arriba en id.	7,500
Herradero en id.	15,000
Carreril de rucasas en id.	7,500
Cerro del fraile en id.	15,000

El pliego de condiciones y demas antecedentes estarán de manifiesto en los respectivos Juzgados donde se admitirán las proposiciones que se hagan.

Está conforme con su original de que doy fé. Y para que conste lo firmo en Madrid á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Perez Martinez.